



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1435- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas y música en Ceuta, para el curso 2015-2016. **Pag 2667**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 1436- Decreto de fecha 2 de septiembre de 2015, relativo al nombramiento de D. Luis Manuel Aznar Cabezón, como personal eventual en el puesto de trabajo de Técnico de Comunicación. **Pag 2673**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1437- PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes admitidas para la concesión de ayudas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, al amparo del P.O. FSE para Ceuta 2007-2013, Eje Prioritario 2B. **Pag 2673**
- 1440- PROCESA.-Rectificación de la Resolución relativa a la aprobación definitiva de las subvenciones para la concesión de ayudas públicas a las iniciativas de contratación indefinida, Eje2, Tema 08, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (Conv. Única 2015). **Pag 2689**

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1435- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas y música en Ceuta, para el curso 2015-2016 que seguidamente se transcriben.

2.-Publicar las Bases en el B.O.C.CE.

Ceuta, 03 de septiembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto 26/11/12)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

María Isabel Deu del Olmo

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL CURSO 2015-2016.

Primera.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos que en el curso académico 2015/2016 cursen alguno de los estudios siguientes:

- a) Estudios de idiomas realizados en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estudios de música general, especial y/o profesional realizados en el Conservatorio Municipal de Música.

Segunda.- REQUISITOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar matriculado en alguno de los estudios reseñados en la base anterior.
- e) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán a los modelos establecidos al efecto (anexo 1 para estudios de idiomas realizados en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y anexo 11 estudios de música en el conservatorio Municipal de Música), que se facilitarán en cualquiera de las oficinas de información del Registro General de la Ciudad, así como en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Conservatorio Municipal de Música.

2. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la Ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

3. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta; así como, de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 3) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.
- 4) Modelo de autorización establecido al efecto, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.
- 5) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 6) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad, ...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos requeridos, será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación y Cultura que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
2. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
3. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Órgano Instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución definitiva, que elevará al titular de la Consejería.
4. La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El cónyuge del solicitante.
3. El alumno.
4. Otros miembros de la unidad familiar. Se entenderá como tales a:
 - a. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
 - b. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente, que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

8. En el supuesto de darse dos circunstancias computables de forma simultánea, solo se valorará una de ellas.

B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Huérfano absoluto.
2. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
3. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.
4. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Situación de Discapacidad.

C.1. Minusvalía del Alumno

1.1.1. Minusvalía superior al 65 % 2 puntos.

1.1.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 1'5 puntos.

C.2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

3.2.1. Minusvalía superior al 65 % 1 punto.

3.2.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 0.5 puntos.

D.- Situación Laboral.

A aquellas familias en las que el/la sustentador/a principal se encuentre en situación de desempleo se le concederán tres puntos adicionales.

E.- Situación Económica:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 * IPREM (1 veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2015 en 7.455, 14€ (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral 1:

Familias de un miembro	7.455 euros.
Familias de dos miembros	11.182 euros.
Familias de tres miembros	14.910 euros.
Familias de cuatro miembros	18.637 euros.
Familias de cinco miembros	22.365 euros
Familias de seis miembros	26.092 euros
Familias de siete miembros	29.820 euros
Familias de ocho miembros	33.548 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3. 727 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral2:

Familias de un miembro	18.637 euros
Familias de dos miembros	22.365 euros
Familias de tres miembros	26.092 euros
Familias de cuatro miembros	29.820 euros
Familias de cinco miembros	33.548 euros
Familias de seis miembros	37.275 euros
Familias de siete miembros	41.003 euros
Familias de ocho miembros	44.730 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.727 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

F.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

*MATRÍCULA DE HONOR	10,00 PUNTOS.
* SOBRESALIENTE.	9,00 PUNTOS.
*NOTABLE.....	7,50 PUNTOS.
* APROBADO, APTO O PRIMER CURSO	5,50 PUNTOS.
* RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,50 PUNTOS.
*SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA.	EXCLUIDO.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado F (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación de discapacidad).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
- 6.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 1 0.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS Y CONCESIÓN DE LA AYUDAS.

1. Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante. Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la base sexta apartado E de las presentes bases, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral2 del mismo párrafo recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.
2. El proceso de concesión de las ayudas se realizará mediante el ingreso del importe concedido al beneficiario de las mismas.

Décima.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 65.000 €. La citada cantidad queda recogida en la partida 48000.3262.012, nº de operación 12015000044711.

Decimoprimer.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas.
- b) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad con independencia de su fuente de procedencia.
- c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de la ayuda en los casos previstos en la normativa vigente.

Decimosegunda.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) Asimismo dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación o revocación de la concesión el abandono del curso durante los dos primeros trimestres.
- d) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- e) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea su fuente de procedencia.
- f) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y Resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de marzo de 2015, a la Consejería de Educación y Cultura, la relación de becarios objeto de la presente convocatoria, con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial punto 1.c).

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de las presentes bases.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS **Anexo I**

**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS
EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:				Nombre:	
N.I.F.		Teléfonos:			
Domicilio:					
Código Postal:		Población:		Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		
Nombre:		
N.I.F.		

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Nombre y Apellidos:	Curso:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

<input type="checkbox"/> 1. DNI/TIE de los padres.
<input type="checkbox"/> 2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
<input type="checkbox"/> 3. Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/> 4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
<input type="checkbox"/> 5. Certificación del coste de cuotas y matrícula expedida por el Instituto de Idiomas de la CAC.
<input type="checkbox"/> 6. Fotocopia del número de cuenta.

DOCUMENTOS OPCIONALES

<input type="checkbox"/> Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, etc...)
--

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

El/la Solicitante D/Dña. _____, **DECLARA**
BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de sí mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

Ceuta,..... de de.....
FIRMA DEL SOLICITANTE.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1436- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por razones funcionales y de organización, se hace necesario proceder al nombramiento de D. Luis Manuel Aznar Cabezón, con D.N.I. 45.065.339-J, como personal eventual en el puesto de trabajo de Técnico de Comunicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Luis Manuel Aznar Cabezón, con D.N.I. 45.065.339-J, como personal eventual en el puesto de trabajo de Técnico de Comunicación, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

Juan M. Verdejo Rodríguez

LA CONSEJERA,

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1437- Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de julio de 2015, publicada en el BOCCE núm.: 5.489 de 24 de julio de 2015, se aprueba el marco regulador de un concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, Objetivo Temático 9; en su **I Convocatoria**.

Así mismo, se indica en la citada resolución que las Bases Regulatoras de aplicación a la presente convocatoria son las publicadas en el mismo BOCCE núm.: 5.489, de 24 de julio de 2015 -rectificación de errores en los BOCCE núm.: 5.491 de 31 de julio de 2015 y 5.500 de 1 de septiembre de 2015-.

Atendiendo a lo dispuesto en la Base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informe de 2 de septiembre de 2015 evacuado por el Comité Técnico de Evaluación, mediante el que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, así como la baremación objetiva de cada solicitud conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales, proponiendo la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

De conformidad con la resolución de concesión de ayudas y el contenido de la Disposición Transitoria Única y la Base 8 in fine de las citadas Bases Reguladoras, los/as candidatos/as que concurren a las ayudas proceden de las convocatorias anteriores del Eje 2, Tema Prioritario 71, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013, que se relacionan a continuación:

- Actuación 1: VII Convocatoria (Reservas), VIII Convocatoria (Renuncias), IX Convocatoria (Renuncias y renunciaciones con reserva) y promociones directas.
- Actuación 2: VIII Convocatoria (Renuncias), IX Convocatoria (Reservas, renunciaciones y renunciaciones con reserva) y promociones directas.
- Actuación 3: VIII Convocatoria (Renuncias con reserva), IX Convocatoria (Admitidos/as, reservas) y promociones directas.

En cumplimiento de la Base 5.d), las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes.

Igualmente, en virtud de la Base 8, referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

Del informe del Comité Técnico de Evaluación se desprenden los siguientes datos:

- Candidatos/as seleccionados/as: 640.
- Propuesta de admitidos/as: 240.
- Propuesta de reservas: 390.

La totalidad de seleccionados/as no es coincidente a la suma de admitidos/as y reservas debido a que algunos/as se encuentran incluidos/as en más de una vía de acceso. En este caso, se les mantiene la más favorable.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

Considerando la Decisión C(2015) 6015 de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, por la que se aprueban determinados elementos del Programa Operativo «FSE Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta en España. En consecuencia, el Técnico Instructor formula a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm.: 5.489, de 24 de julio de 2015, rectificación de errores en los BOCCE núm.: 5.491 de 31 de julio de 2015 y 5.500 de 1 de septiembre de 2015-, **las solicitudes admitidas** en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras –BOCCE núm.: 5.489, de 24 de julio de 2015, rectificación de errores en los BOCCE núm.: 5.491 de 31 de julio de 2015 y 5.500 de 1 de septiembre de 2015-, **las solicitudes en reserva de plaza** en cada una de las actuaciones implementadas en la convocatoria, cuya relación se adjunta en el documento **ANEXO II**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 6 in fine del documento regulador de la actuación, en ningún caso, la participación en el proceso de selección dará lugar, por sí sola, a la adquisición de la condición de beneficiario/a. A mayor abundamiento y atendiendo a la Base 26.2.º C.- in fine de las Bases Reguladoras Generales –BOCCE núm.: 5.426 de 16 de diciembre de 2014- y el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crean derecho alguno a favor del/de la participante propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

CUARTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, se comunica que, en el plazo de diez días (10) a partir de la notificación de la presente resolución, se podrán formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes; entendiéndose, en caso de no presentación de alegaciones, la conformidad con la decisión adoptada. En este caso, el artículo 24.4 de la LGS prevé que, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Ceuta, 2 de septiembre de 2015.- El Técnico Instructor.- Fdo.: Enrique López Nicolás

ANEXO IADMITIDOS/AS
ACTUACIÓN I: ALFABETIZACIÓN (60)SELECCIONADOS/AS I CONVOCATORIA (28)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
MOHAMED AHMED	ERHIMO	45082795N	11,250	500€
ALILOU	MOHAMED	X8906178A	10,750	500€
MOHAMED ALI	FATOMA	45084324T	9,625	500€
AGBALU	FATIMA ZOHRA	Y1271772R	9,250	500€
ESSEBYHY	YOUSSEF	X3931160T	9,250	500€
ABDESELAM EL MEHDI	MUSTAFA	45081306H	9,125	500€
TALEB IDRISSE	FATIMA	53999193T	8,875	500€
EL BOUZOURI LAALIOUI	BOUCHRA	45379185R	8,755	500€
BOUKER ARAKRAKI	AHMED	45120849R	8,500	500€
AHMED CHERIF	FATIMA	45104326S	8,380	500€
MOHAMED MOHAMED CHERGUI	AICHA	45095626D	8,125	500€
FATIER-HASSANI EL HAOUAS	ABDELATIF	20903520Q	8,125	500€
MUSTAFA ABDELKRIN	MALIKA	45071827S	7,875	500€
AMAR SALAH	MOHAMED	45085988P	7,625	500€
HTIOUL EL AOULY	ZINEB	46154728F	7,500	500€
MECHHIDAN	YASMINA	Y0743144M	7,375	500€
LAIACHI ABDESELAM	ABDESAMIJ	45091738P	6,875	500€
BOUHLAL	KAOUTAR	Y1333616K	6,505	500€
EL MORABET	HORIA	X8762411D	6,500	500€
ABDESELAM LAARBI	MOHAMED	45090176X	5,630	500€
HATACH CHAIRI	HASSAN	49102655R	4,130	500€
ALI MOHAMED	ABDELAZIZ	X3062192H	4,130	500€
AHMED TUHAMI	ABSELAM	45082655X	4,130	500€
ZULJAMI	NAIMA	Y1137603Z	4,130	500€
AMAR HADDU	FATIMA	45083729A	3,630	500€
EL MARABET	RACHIDA	X8941635V	3,630	500€
ABDELKADER HAMU EL HAYANI	SOHORA	45079397H	3,630	500€
AYOUB BANI	ZOHRA	01647373K	3,250	500€

ADMITIDOS/AS
ACTUACIÓN I: ALFABETIZACIÓN (60)

PROMOCIÓN DIRECTA (21)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ABDENEBI ABDESELAM	HADILLA	45079011T	500€
AL LUCH ABDELLAH	FATIMA	45092112C	500€
AMRANI KLALOUZI	EL GHAZOUANI	01647221F	500€
BEN MASOUD	EL KHALIL	X3322928A	500€
CHAIB ALI	ACHUCHA	45087485X	500€
CHAIRI LHAMMOUCH	ABDESLAM	Y0596987J	500€
CHATO	MOHAMED	X8548896A	500€
CHATT	YOUSSEF	Y0979091H	500€
ED DAFOUCH	SOUMAYA	X8019187F	500€
EL AFAKI	MOHAMED	X7795132H	500€
EL FOUDOUDY EL BAKKALI	ABDELKADER	46399655F	500€
EL GACHAM	SOODIA	X6791852K	500€
EL HADRI	TARIK	Y0422611T	500€
GUERBAZ	SAADIA	Y0871324Y	500€
KRERA	LATIFA	X5178780P	500€
MAKHNAS	GUIA	X3125130M	500€
MASKAN	KHADIJA	X7120123J	500€
MOHAMED AHMED	HABIBA	45093051X	500€
MOHAMED LAARBI	ABDESELAM	45082958Z	500€
TANJABA	NAIMA	X4771897H	500€
YAKHLAF	EL HOUSSAIN	X2131546K	500€

RENUNCIAS CON RESERVA (11)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ALI MOHAMED	HABIBA	45084487W	500€
CHAIRI KAHLON	AICHA	X3915294G	500€
DARDAB	MALIKA	X7164025P	500€
EL AYOUNI	SAIDA	Y1618226Y	500€
EL BAHOUDI LOUKILI	FATIMA	46398454W	500€
EL HADDOUCHI IDRISSE	LOBNA	45122391W	500€
HASSOUNA	HAMID	X7555480A	500€
LAARBI JALIL	MINA	45083230X	500€
MESKY	NAJAT	X9574549V	500€
MOHAMED LAARBI	NASIHA	45073608W	500€
ZAHAF	MALIKA	X6210501H	500€

ADMITIDOS/AS
ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (60)

SELECCIONADOS/AS I CONVOCATORIA (42)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
ABDESELAM ESSAQUIOUI	YASMINA	51452231N	12,000	819€
GARCÍA RODRIGO	ANA MARIA	45091387W	11,880	819€
KOLIT-M'NARI AHMED	ANAS	45107226V	11,750	819€
EL BAKKALI	ABDESELAM	X5158177J	11,005	819€
AHMED ALI	HAMSA	45118289V	11,000	819€
HAMED ABDESELAM	LATIFA	45102768K	10,625	819€
LAMAGHI	IMAD	X8901859P	10,375	819€
ABDESELAM AHMED	SUFIAN	45111215G	10,000	819€
BAKALI AHMED	MOHAMED	45104417Z	10,000	819€
EL HASSANI DELGADO	ISMAEL	45115186L	10,000	819€
AHMED MOHAMED	ANOUAL	45100644J	10,000	819€
EL HAMRI	MOUNIR	Y0523694K	10,000	819€
MOHAMED MOHAMED	RIDUAN	45110727E	10,000	819€
CHAIRI AL LAL	MOHAMED	45101927P	9,125	819€
MOHAMED YEL LUL	NAYAT	45099157K	9,000	819€
MORON URIBE	JUAN JOAQUIN	45102388D	9,000	819€
DERDEB HAJJAJ	SABIR	46398401H	9,000	819€
MAHFOUD ABSALAM	MURTADA	45105632X	9,000	819€
AHMED HARTI	SAMIA	45115214W	9,000	819€
AHMED LAARBI	MOHAMED TAUFEK	45097477C	8,880	819€
HOSSAIN AHMED	NUHMAN	45107255T	8,875	819€
JIMENEZ CORDERO	MARIA ANGELES	45066859S	8,875	819€
MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	45089215S	8,875	819€
HADDAD	SALOUA	X8071426J	8,875	819€
AHMED JALAL	KARIM	45100788L	8,875	819€
AHMED YEL LUL	MOHAMED	45099540J	8,875	819€
EL KHATIB	IKRAM	Y2309716R	8,875	819€
MOHAMED MOHAMED	NORDIN	45082022K	8,875	819€
MOHAMED KHADI	FUAD	45083050Z	8,875	819€
ABENDAR BUGALEM	IMAN	45119507Q	8,875	819€
AHMED MOHAMED	BILAL	45081800Y	8,750	819€
BULAICH IDRESSI	AZDDIN	X0940036A	8,750	819€
IMAALMEN HADI	MOHAMMED	45102220W	8,625	819€
LHICHOU DEBANI HICHOU	RAHMA	45116129L	8,625	819€
MOHAMED BUYEMAA	SAMIA	45106183D	8,625	819€
NACHARI	OTMAN	Y1776231R	8,625	819€
MOHAMED LAARBI	MORAD	45110491Q	8,625	819€
MOHAMED AHMED	ABDELALI	45109326R	8,625	819€
AHMED LGHOUL	MOHAMED NABIL	01647695K	8,625	819€
MOKADEM ABDESELAM	ANAS	45102977T	8,500	819€
AHMED JAWHARI	FENNA	45111790G	8,500	819€
MESSAUD IDRISSE	ANUAR	45110570A	8,500	819€

ADMITIDOS/AS
ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (60)

PROMOCIÓN DIRECTA (2)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SUBVENCIÓN
ABDESELAM AHMED	SOHORA	45086939Q	819€
BUARFA MOHAMED	MOHAMED LAARBI	45085166Z	819€

RENUNCIAS CON RESERVA (16)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SUBVENCIÓN
ABDESELAM ABDEL LAH	ELIAS	45105502H	819€
AHMED LJETTI	HAMSA	45102663P	819€
AHMED MOHAMED	HASSAN	45103444F	819€
AMAR AHMED	NAWAL	45093642A	819€
CHADDA AHMED	KAMAL	45105973Y	819€
CHERIF MOHAMED	ZUHAIR	45119004L	819€
DEMGA MOHAMED	ANAS	45105765M	819€
EL KHANCHOUF MOHAMED	YASIN	45098794A	819€
MEHDI MOHAMED	BATUL	45092072C	819€
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45101813D	819€
MOHAMED AULAD ALI	RASIDA	45100330K	819€
MOHAMED MOHAMED	SANA	45093592E	819€
MUSTAFA MOHAMED	MOHAMED NAYIM	45107444M	819€
NAVARRETE COVARRUBIAS	DAVID	09030375T	819€
SAIB EL HARRAK	MOHAMED BAKIR	45105899R	819€
SARABIA BARROSO	MARIA DE LAS NIEVES	45090508C	819€



ADMITIDOS/AS
ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA (120)

SELECCIONADOS/AS I CONVOCATORIA (52)

APellidos	Nombre	DNI/NIE	Valoración	Subvención
MUSTAFA HAMED	Wafa	45095624F	16,13	1.451€
DELGADO VALERO	FERNANDO	45070365W	15,25	1.451€
ABDESELAN AHMED	EKRAM	45101067E	15,13	1.451€
AMAR CHOUAIRI	BILAL	45095586S	14,75	1.451€
DE LA TORRE BERROCAL	INMACULADA	45074472S	14,75	1.451€
SANCHEZ JIMENEZ	MARIA DE LOS ANGELES	45111013D	14,75	1.451€
ABDESELAM ABDESELAM	HAYAT	45105729S	14,75	1.451€
ROJAS BRANCHAT	CONCEPCION	45095751L	14,63	1.451€
MIMUN SALAH	FARAH	45093835N	14,50	1.451€
AMAR AHMED	IKRAM	45084336N	14,38	1.451€
AHMED MECKI	HAKIM	01648995X	14,38	1.451€
CALLE CERVERA	ELISABET	45117795Y	14,25	1.451€
LAHSEN CHERGUI	BILAL	45089075J	14,25	1.451€
MOHAMED ABDERRAHAMAN	MOHAMED	45103735E	14,25	1.451€
ROMERO ROMANI	ALBA MARIA	45103474Z	14,25	1.451€
AMADOR PILAR	ROCIO	45116087T	14,25	1.451€
DRIS ABDESELAM	MINA	45101202L	14,25	1.451€
MOHAMED ABDEL LAH	NAIMA	45099644W	14,25	1.451€
MOHAMED ABSELAM	ABSELAM	45087424H	14,25	1.451€
MOHAMED AHMED	ABDELUAHED	45082970A	14,25	1.451€
EL HASSANI DELGADO	LAILA	01647873S	14,25	1.451€
MENDOZA SAYAN	PAMELA JULIANA	Y1313732D	14,25	1.451€
MUSTAFA AHMED	NORA	45082998P	14,25	1.451€
ZURITA TIRADO	ELISA	45108311K	14,13	1.451€
MOHAMED MUSTAFA	MARIAM	45079533Q	14,13	1.451€
GONZALEZ ROMERO	MANUELA	45071834E	14,13	1.451€
MUSTAFA ALI DUAS	MOHAMED	45091425V	14,00	1.451€
MOHAMED IBDAOUEN	SHAIMA	45106696Q	13,88	1.451€
MUSTAFA MOHAMED	YAWAD	45117219M	13,88	1.451€
NAVARRO DIRGHAM	FATIMA SARA	45097723J	13,88	1.451€
MOHAMED MOHAMED	SAMIRA	45120559X	13,88	1.451€
RODRIGUEZ OBISPO	JESSICA	45110194H	13,88	1.451€
RAMIREZ RODRIGUEZ	INMACULADA	45072638K	13,88	1.451€
RODRIGUEZ ARIZA	FRANCISCO JAVIER	45109120W	13,75	1.451€
ANDRADES CAMACHO	ESTEFANIA	45110559S	13,75	1.451€
ABDEL LAH MOHAMED	NAUFAL	45108482P	13,75	1.451€
ABDI MOHAMED	MAROUAN	45113880R	13,75	1.451€
MOHAMED LAYACHI	AHMED	45101088C	13,75	1.451€
RUIZ IBAÑEZ	JESUS	45105538P	13,75	1.451€
ABDELA HAMED	FARAH	45098387X	13,75	1.451€
BRAVO TROYANO	JUAN JESUS	45095847T	13,75	1.451€
HADDOU OU AMAR EL HADRI	FAMA	44934208M	13,75	1.451€
CHAIB AL-LAL	LAILA	45105813F	13,63	1.451€
MOHAMED REINA	ELIAS	01647735S	13,63	1.451€
TAIEB SARHAN	SALUA	45099121P	13,63	1.451€
DRIS DRIS	MUHAMMAD	45101286B	13,63	1.451€
MOHAMED HAMMADI	NAVILA	45077825X	13,63	1.451€
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO JESUS	45122128S	13,50	1.451€
SCHIAFFINO MARISCAL	ANA ISABEL	45111974G	13,50	1.451€
AHMED MAIMON	YASMINA	45097632Z	13,38	1.451€
ABDEL LAH HABIB	YUHIR	45104296P	13,38	1.451€
AHMED MOHAMED	SULAIMAN	01647047V	13,38	1.451€

ADMITIDOS/AS
ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA (120)

PROMOCIÓN DIRECTA (50)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
AAIACHI ABDESELAM	MOHAMED	45081538C	1.451€
ABDOU DAHMANI	MOHAMED	46155796V	1.451€
AGHAILAN	SOULEIMAN	Y2232146X	1.451€
AHMED ABDESELAM	NAIMA	45083849P	1.451€
AHMED ALI	ABDELHILAH	45096816A	1.451€
AHMED AMAR	YAMINA	45084530E	1.451€
AHMED JALAL	SAFAH	45108750T	1.451€
AHMED MOHAMED	WADIH	45103938H	1.451€
AHMED MOHAMED	LAMIA	45105578W	1.451€
AL LAL AHAMAD	IJSAN	45105825L	1.451€
ALI AMZAL	LUBNA	45113480S	1.451€
AMACHRAA CHAROUT	NAJAT	45123840W	1.451€
BADDAD MOHAMED	REDA	45107769P	1.451€
BAJJA	YASSIN	Y1210514S	1.451€
BALIL AIAD	ISMAEL LOTTIFI	45094636P	1.451€
BAYOUD MOHAMED	NAUFAL	45107678D	1.451€
BENAISSA ABDESELAM	MOHAMED BADER	45114077Z	1.451€
BOUMEDIAN MOHAMED	CHAIMAH	45105344K	1.451€
CHAIB ABDELKADER	YASMINA	45109939Q	1.451€
DOUAS BOUCHJRA	SOUKAINA	Y2238563X	1.451€
ECH CHARI AHMED	BOCHRA	45111252H	1.451€
EL AMROUSSI	NOURADDINE	Y1782610D	1.451€
EL IDRISI	ABDERRAHMAN	X4269693L	1.451€
ENFED DAL JAWHAR	ABDELILAH	45109249Q	1.451€
HANNOUNI	EL HASSAN	Y1397092V	1.451€
ISMAAYL AHMAD	YOUSSEF	01647513T	1.451€
MANSOUR SADIK	NIDAL	45090428D	1.451€
MANSOUR SADIK	NIHAL	45116739P	1.451€
MAOUELAININE MALAININE	YOUHANIDAU	48778064D	1.451€
MOHAMED AHMED	MOHAMED	45108800G	1.451€
MOHAMED EL HADDAOUI	SARA	45105019H	1.451€
MOHAMED EZZAFZAFI	HAIUB	45111183H	1.451€
MOHAMED IZNASNI	AIUB	45121849N	1.451€
MOHAMED MOHAMED	MUHAMMAD	45104501Y	1.451€
MOHAMED MOHAMED	MUSTAFA	45111140K	1.451€
MOHAMED MOHAMED	SHAMIRA	45093593T	1.451€
MOHAMED MORENTE	SOHAIB	45102481X	1.451€
MOHAMED MUSTAFA	MILUD	45085058K	1.451€
MOHAMED TAGHI	SOUMAIA	45100183N	1.451€
MOHTAR AHMED	ABDELHALID	45092677G	1.451€
MOJTAR MOHAMED	MOHAMED	45082674Y	1.451€
MREBET	SUFIAN	X9448446T	1.451€
NAYI MOHAMED	CHAQUIR	45108710Y	1.451€
NAYI MOHAMED	HASSAN	45108708G	1.451€
NAYI MOHAMED	MUNIR	45108709M	1.451€
PEÑA CAMPOS	LIDIA	01647358Y	1.451€
R'GHIF AMAR	KARIM	45107606Y	1.451€
SEBBAH	RAJAA	Y3307168N	1.451€
YACHAOUI MIZZIAN	MUSA	45103294H	1.451€
YAKHLAF AL LUCH	SUFIAN	45098357A	1.451€

ADMITIDOS/ASACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA (120)RENUNCIAS CON RESERVA (18)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SUBVENCIÓN
ABDELAZIZ AHMED	FATIMA SOHRA	45107272V	1.451€
ABDESELAM AHMED	ADNAN	45121818G	1.451€
AMROUS AHMED	JAWADE	45104130A	1.451€
BENYAYA	FATIMA	X2584723Y	1.451€
DELGADO HERNANDEZ	DAVID	78700761M	1.451€
DEMGA HAMED	RADIA	45112489J	1.451€
DUKKALI DUKKALI	MINA	45116405L	1.451€
EL AAFIA MOHAMED	ISMAEL	45105761R	1.451€
FABIO ROMERO	JONATAN	45114738P	1.451€
LAARBI SAID	HANAN	45099431L	1.451€
MOHAMED ABDESELAM	ABDELAZIZ	45084975F	1.451€
MOHAMED AHMED	MALIKA	45084062Z	1.451€
MOHAMED AHMED	SUFIAN	45101171B	1.451€
MOHAMED HAMMADI	ILIAS	45105108S	1.451€
MOHAMED KHARKHACH	ABDEL ALI	45097458R	1.451€
MOHAMED MOHAMED	NAUFAL	45104135P	1.451€
RODRIGUEZ RUBIO	MARIA ELISABET	45110900B	1.451€
ROMERO ASTORGA	MARIA EUGENIA	45099881D	1.451€

ANEXO II**RESERVAS
ACTUACIÓN I: ALFABETIZACIÓN (94)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
CAME HATIME	FAOUZIA	45113812W	3,25
AHRRAM	CHOUMICHA	X3321257B	3,25
JAMLICHI	DAHAB	X1264182X	3,25
AHMED ALI	MOHAMED	45083917F	3,25
MOHAMED ALI	FARIDA	45083427T	3,25
MOHAMED ALI	RABEA	45085390P	3,25
MOHAMED HAMED	AICHA	45081256Z	3,25
AMNAD	RACHID	Y1349140C	3,25
AGHBAL	JAMAL	X1884583D	3,25
ATKHAICH	ABDELILAH	X5141040B	3,25
BOUHICH	NABILA	X8212281Q	3,25
CHELLAF EL HAMANI	AHMED	X3283481R	3,25
EL BOUCHFRATI	JAMILA	X2273547C	3,25
EL KHALIFI	RACHIDA	X7605793S	3,25
EL MERABET BELLI	MOHAMED	53807833T	3,25
MOHAMED ALI	SOHORA	45086041S	3,25
MOHAMED BRAHIM	HAMIDO	45112799R	3,25
GREOUAD	MOHAMED	Y0978262V	3,13
MEHDI	RAHMA	X5896111S	3,13
ABAJTOUR	FARIDA	X7382156F	2,75
ABDESELAM CHELLAF	TURIA	45087940M	2,75
ABDESELAM MOHAMED	SOHORA	45090954Y	2,75
ABDESELAM MOHAMED HARRAKI	HABIBA	45089989F	2,75
ABOUZERA	KHADIJA	X3172999B	2,75
AHMED MOHAMED	ARKIA	45088874L	2,75
AKHIHAL MOHAMED	OUARDA	45112992X	2,75
ALILOU	EL BATOUL	X5627290H	2,75
ASHNAQ	RACHID	Y1715785E	2,75
ATKHAICH	ZOHRA	X2432186M	2,75
ATRAHOUC	MUSTAPHA	Y0469860F	2,75
AUISAT	YASSIN	Y0993154M	2,75
AZNAK	FATTAH	Y1696483V	2,75
BARNOUSSI	AISSAM	Y1798792E	2,75
BENAISA ABDERRAHAMAN	ASIA	45119408D	2,75
BOUGHANAİM	MALIKA	X6445713D	2,75
EL AYOUNI	DAAFIA	X6193902W	2,75
EL GHARBAOUI HADDAD	FATIMA EZZAHRAE	Y2069072Y	2,75
EL HADRI	SAIDA	X5077721B	2,75
EL KHAMMAL	SOUAD	X3072912C	2,75
EL KHARRIM	NAZIHA	X8710404M	2,75
EL KHARRIM	NADIA	X8757936L	2,75
EL MMAGHI	NAJAT	X6744874D	2,75

RESERVAS
ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN (94)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
EQUATTAHEN	RABIH	Y0373702N	2,75
ERRAYS	MOHAMED	Y0307156M	2,75
HOSSAIN HAMED HAYYACH	ABDELMALIK	45087213Z	2,75
KASEM LARBI	BACHIRA	45108272M	2,75
LAARBI SAID	FATIMA	45099430H	2,75
MAJID	REDOUAN	X3984087G	2,75
MARTIN DEL RIO	FERNANDO	45117899H	2,75
MEGHARBI JEDI	KHADIIJA	X3961500A	2,75
RIADI	YASSINE	Y1693760P	2,75
RIDA ZEGHAF	MOHAMED	Y1616514L	2,75
SHUKIR	YASSIN	Y0286658T	2,75
TIGHADOUIN	NAJAT	X3157879W	2,75
ZERRAD	THAMI	Y1160056L	2,75
ABDESELAM BAKKACH	HALIMA	45102181D	2,38
AHMED MOHAMED	MINA	45086732Q	2,38
CHERIF	FATIMA	X0410130V	2,38
MOHAMED ABDESELAM	ZOHRA	45086851C	2,38
ABDESELAM AHMED	SOHORA	45086939Q	2,25
AHMED HAMAR	NASIHA	45087385W	2,25
BIROUCH	MARYEME	Y0817649J	2,25
CHEAIRI CHAIRI	KHADIIJA	45378321B	2,25
DAHANI	MOUAD	Y1312675X	2,25
DEJALI	ABDELAH	Y1335276W	2,25
DRIS MOHAMED	FATMA	45074840S	2,25
ECHCHAOUNY	ASIA	X5388534W	2,25
EL BOUHRANI	IBTISSAM	Y1933299W	2,25
EL HADDADI	MOHAMED	Y0485452M	2,25
EL HICHOU	LOBNA	Y1531011F	2,25
EL KTARNI	ZOHRA	X7121044Z	2,25
EL MALHI	FATH EZHAR	X4861417E	2,25
ELKREOUA	ABDERRAHIM	Y1021085Z	2,25
FAYIE	IMAD	Y1719648K	2,25
HACHAAM	YUSSEF	Y1693758Y	2,25
IBN LAFKIH	SOUAIA	Y0433967V	2,25
MEGHARBI JEDI	FATIMA SOHORA	X3108659W	2,25
MKHOUT	FATIMA	X2475421T	2,25
MOHAMED MOHAMED	HADIA	45086908P	2,25
OBAIDE	FATHIA	X3071074E	2,25
ZERIOH	HORIA	X1606678J	2,25
ABDELKADER MOHTAR	FATIMA	45078374F	1,88
AHMED DUDOH	ABDESELAM	45083668B	1,88
AHMED JAMMAR	HABIBA	45074364E	1,88
BENALILOU	SAID	X3260061H	1,88
BOUKHARTA	RACHIDA	X4409491T	1,88
CORTES SUANES	ANTONIA	45059339Q	1,88
EL AZZOUZI	RABIA	Y1830884Y	1,88
KARROUK	FATIMA ZOHRA	Y2058984S	1,88
MAIMON AMAR	SOHRA	45086801Q	1,88
MOHAMED ENFADAL	FATIMA	45118120D	1,88
RAZVAN MOLDOVAN	IONUT	Y1960299T	1,88
ABDESELAM CHELLAF	RAHMA	X6165527D	1,00
ACHEKRA	RAHMA	X9455088H	0,88

RESERVAS**ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (22)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MAIMON MOHAMED	SULAICA	45107818B	8,500
CHAIR ABDESELAM	RANDA	45107440R	8,375
SIGHAOUI MAIMON	MARUAN	45108722H	8,375
ECH CHARI AHMED	BILAL	01647400W	8,375
TOULEB	FATIMA ZOHRA	Y1908897A	8,375
MOHAMED MOHAMED	MUHAMAD YASIN	45109299C	8,375
AHMED EL HICHOU	MOURAD	45112820E	8,125
MOHAMED MARZOK	NADIA	45094022S	8,000
AHMED ALI	FATIMA SOHORA	46398846A	8,000
AZGHAR EL GH'RIB	SOULAIMAN	01648839S	8,000
JABALLAH MOHAMED	HIMAD	45105261F	8,000
MOHAMED AHMED	SACARIA	45106855Z	8,000
SARGUINI ABDERRAHAMAN	MUHAD	45107804C	8,000
HAMED MOHAMED	MUSTAFA	45092674R	7,875
ABDEL-LAH AHMED	AMIN	45107502V	7,750
MOHAMED CHAIRI	MOHAMED	45105895C	7,750
MOHAMED BUYEMAA	IBRAHIM	45108485B	7,750
MOHAMED AHMED	ABDEL LAH	45108028Z	7,750
ABDESELAM MOHAMED	REDUAN	45089338T	7,375
HAMAD MOHAMED	YUSEF	45108494C	7,250
HAMAD MOHAMED	YUNES	45108493L	7,250
EL HICHOU ABDELKADER	MOHAMED REDA	45124725J	7,125

RESERVAS**ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA (274)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MANSOURI QUEMILI AKDI	SARA	45122788P	13,38
LAHASEN CHERGUI	NESRIN	45103560P	13,38
NAJI MOHAMED	HAMSA	45096006K	13,38
RIOS ZAMORA	CARLOS JAVIER	45076038V	13,38
AHMED MOHAMED	NISAR	45104948Q	13,38
BUGDAD MIMON	HANAS	45102975K	13,38
KADDUR MOHAMED	RAUL	31720376H	13,38
MOHAMED MOHAMED	EKRAM	45104566W	13,38
MOHAMED MOHAMED	YUNES	45107066H	13,38
MUSTAFA MOHAMED	AUATEF	45079445C	13,38
RINCON ALCANTARA	FABIAN	45102298B	13,38
ROLDAN DE HOYOS	GEMA	45091694X	13,38
AKECHTAH LAYACHI	ILIAS	01647829V	13,38
CHAIRI DRIS	MOHAMED	45099721X	13,38
MOHAMED ABDEL LAH	AUIXA	45095224K	13,38
MOHTAR AHMED	NAYAT	45093197H	13,38
NARANJO GOMEZ	BEATRIZ	45095657V	13,38
REBOLL AGUILERA	SUSANA	52919460W	13,38
AGZANAY HAYHAY	OTMAN	45124859D	13,25
ABDEL LAH BEKAY	DINA	45083241K	13,25
MOHAMED CHRAINI	SAID	45097132C	13,25
BUCHTA MOHAMED	MOHAMED	45072704H	13,25
HABIB ALI	MOHAMED	45070648D	13,25
MOHAMED HADDU	YASMINA	45117239W	13,25
MOHAMED MARZOK	YAMAL	45091610H	13,25
MUÑOZ LEON	PATRICIA	45121138Z	13,25
OLIVA CABEZON	CAROLINA	45120154L	13,25
AHMED M'ARABET	MOHAMED	45095143D	13,25
AHMED MOHAMED	KARIMA	45093905J	13,25
HOSSAIN MARZOK	FARID	45104394Z	13,25
HAMED HAMU	TARIK	45086409S	13,25
LIGERO RAMOS	MARIA DE LAS MERCEDES	45094431X	13,25
ALI MOHAMED	YIHAN	45113663Z	13,25

RESERVAS
ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA (274)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MARZOK ABDENEBI	RANDA	45105800V	13,25
ABDEL LAH ABDESELAM	LAILA	45109072T	13,25
AHMED MOHAMED	SABAH	45087044Y	13,25
MATEO PEREIRA	FRANCISCO JAVIER	45093755R	13,25
RINCON ALCANTARA	INMACULADA	45090261A	13,25
MOHAMED ALI	MALIKA	45086709Q	13,13
MUSTAFA AHMED-MOHAMED	MOHAMED	45084088V	13,13
ABDELKADER MOHAMED	RACHIDA	45081637G	13,13
ABDESELAM AHMED	KARIMA	45111645C	13,13
ABDEL LAH ABDESELAM	BTISAM	45096305K	13,13
MUSTAFA MOHAMED	SUMIA	45099042K	13,13
ABSELAM LAYACHI	BARAKA AHMAD	45098705Y	13,13
ABDESELAM AHMED	NAIMA	45105915V	13,13
GONZALEZ RAMOS	MARIA CRISTINA	45063028W	13,13
ABSELAM HAMED	ABDERRAZAK	45085017A	13,00
LOPEZ RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	45103077P	13,00
MORON URIBE	MARIA LUISA	45081663F	13,00
CHAIB DEBDI	RACHID	45112735Y	13,00
MOHAMED MOHAMED	SAMRA	01648556P	13,00
AMAR ABDESELAM	NAYAT	45092865P	13,00
EL MOUSSAOUI ABDESELAM	USAMA	45103765Y	13,00
OBISPO TROYANO	JUAN CARLOS	45115578C	13,00
LAHIT BOUGHABA	NADIA	01649008T	12,88
MELUD LAYACHI	DRIS	45074656S	12,88
MOHAMED SAID	ISMAEL	45122500L	12,88
TEHAMI TEHAMI	NADIA	46398091F	12,88
DERDEB MOHAMED	BILAL	45096772M	12,88
BELMIKI LAYASI	SUMAYA	01648784Y	12,88
MOHAMED AHMED	MALIKA	45099629X	12,88
MOHAMED OULAD ALI	HAYACH	45111824S	12,88
DE LOS SANTOS GONZALEZ	SERGIO	45093737Y	12,88
HIDALGO BLANCO	ESTHER	45113566D	12,88
AHMED MIZZIAN	RABEH	45098510H	12,88
AMAR CHOUAIRI	YALAL	45104846Y	12,88
MOHAMED MOHAMED	HAMZA	45101175S	12,88
QUINTANS IGLESIAS	JOSE LUIS	44832840K	12,88
DE LOS SANTOS GONZALEZ	SIMON	45093736M	12,88
MOHAMED TOULEB	BUSRA	45098326H	12,75
BLANCO PORRAS	ISABEL	45069145R	12,75
CERNADAS BAEZA	ISABEL MARIA	45116853F	12,75
GOUALI ABDESELAM	OUSSAMA	36579184F	12,75
CORTES FERNANDEZ	DULCE NOMBRE DE MARIA	45057891V	12,75
MOHAMED MAIMON	HICHAM	45105961V	12,75
ABSELAM AHMED	TAREK	45093545K	12,75
COUTO PIRES	JORGE MANUEL	X3868916V	12,75
MUSTAFA TAMI	ABSELAM	45115882W	12,75
MOHAMED ABDESELAM	YUSEF	45090774X	12,75
TAMI AHMED	NAYAT	45091498K	12,75
EL FETOUHI STITOU	MOUNA	45378239K	12,75
ABDELKADER SAYAT	MOHAMED	45088770F	12,63
TADLAOUI	NAOUAL	Y1054291P	12,63
VALLEJO FERNANDEZ	INMACULADA	45115565F	12,63
MOHAMED ALI	NAYUA	45106401C	12,50
MAHDAB EL GODALI	AICHA	01647269D	12,50
RUIZ IBAÑEZ	GEMA	45110133A	12,50
KEBIDA ZEROUAL	ABDELAZIZ	43212176Y	12,50
ORTA MARQUEZ	CONCEPCION	45077296X	12,50
ABSELAM HAMED	HANAN	45106194C	12,50
BENJELLOUN MAIMON	CHAIMA	45100223Y	12,50
MOHAMED KHADI	YASSIN	45093340T	12,50
MOHAMED AHMED	MUHAMMAD	01647740C	12,50
ADLANI MOHAMED	SARA	45100238K	12,50
MONFILLO UCERO	JOSE ANTONIO	45103781E	12,50
TARANCON DE LOS SANTOS	EVA MARIA	45094338D	12,50
ALARCON REYES	JUAN CARLOS	45073178D	12,50
HAMED MOHAMED	HIMAN	45096595N	12,38

RESERVAS
ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA (274)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
SAMIÑAN VERA	SILVIA MARIA	45115391V	12,38
CHAIB BUARFA	NAVILA	45105554R	12,38
ABDESELAM ABDESELAM	NORA	45101337Q	12,38
AOULAD MOHAMED	MIRIAM	45123451G	12,38
BOUSABAA HAMADI	ABDEL HILA	45110759P	12,38
MOHAMED ACHEIBAT	SAMIR	45111817P	12,38
ALONSO GUERRA	GEMA	45100155F	12,38
AHMED AHMED	NISRIN	45101956Z	12,38
MOHAMED AOULAD	YAHUAD	45104430G	12,38
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	45105883P	12,38
AL LUCH DRIS	INSAF	45100408F	12,38
MARTINEZ MUNUERA	PIEDAD	45109236A	12,38
GARCIA PAREJA	JUAN DE DIOS	45087232X	12,38
MOHAMED ALI	MOHAMED	45106977K	12,25
ABDERRAHAMAN AHMED	YUSEF	45107669T	12,25
ABDESELAM AHMED	SAUSAN	45098850J	12,25
L'HAMITI EUOAGA	ABDESLAM	71142332C	12,25
AHMED ABDELKADER	MOHAMED	45080258M	12,25
ABSELAM BOURAS	MOHAMED	45104582H	12,25
MOHAMED ALAMI	NAVILA	45104062G	12,25
VALERA PINTO	JESÚS	51087887B	12,25
CORTINA CABALLERO	SANDRA	45090926R	12,25
MOHAMED HADRI	NORDIN	45103399P	12,25
ABDELKADER AHMED	ERHIMO	45088839F	12,25
ABDELKADER ZAIDI	SAKARIAH	45105886B	12,13
MOHAMED MEFTAH	AHLAM	45112694B	12,13
MOHAMED AHMED	HAYAR	45115334Y	12,13
DIB	FAOUZIA	X3222997F	12,00
MOHAMED MOHAMED	ABDELMALEK	45069581T	12,00
AHMED ALI	ANISA	45096741C	12,00
ALI ESSAIDY	YASINA	45103220J	12,00
ALI AMAR	ELIAS	45100989J	12,00
ARGOUBI	AMINA	X6677536S	12,00
SARGUINI ABDERRAHAMAN	FATIMA SORA	45102002Z	12,00
SEGUER SALAH	NORA	45096476P	12,00
MOHAMED ABDESELAM	RACHIDA	45092492A	12,00
MOHAMED MOHAMED	NABIL	45103903Y	12,00
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45102728G	12,00
CHAIB DEBDI	NAHIMA	45112737P	12,00
LAARBI ABDESELAM	NORA	45105113C	12,00
MOHAMED ABDERRAHAMAN	OMAR	45100638F	12,00
LA CHICA RUIZ	JUAN	45079240E	12,00
GALAN ORTIZ	LIDIA	45120470J	12,00
AMAR MOHAMED	MIRIAM	45109813M	12,00
DOMINGUEZ FERRER	JESUS	45117762L	12,00
AHMED LGHOUL	LAMIA	45099970Y	12,00
MOHAMED MOHAMED	HALLAR	45102915F	12,00
ABDEL MAJID HAMADI	MOHAMED	45105748B	12,00
ABDESELAM MOHAMED	LEILA	45114520C	11,88
AGZANAY HAYHAY	FADILA	45124333N	11,88
HEYOUF MOHAMED	HAMZA	45097411T	11,88
LAARBI LARBI	MOHAMED LARBI	45123891F	11,88
MOHAMED LAARBI	KARIMA	45100756X	11,88
SANCHEZ JIMENEZ	EVA MARIA	45111173P	11,88
AHMED JALAL	YUSRA	45104386Y	11,88
HAMED DBILIJ	FATIMA ZOHRA	01647677A	11,88
MOHAMED ABDELKRIM	NABILA	45113985Z	11,88
AHMED HADI	YASMINA	45119615D	11,88
FERCHEM MOHAMED	LAILA	45090652A	11,88
JALIL SALAH	MORAD	45111001C	11,88
BENOUISSAADEN ABDESELAM	SALWA	45107747D	11,88
SRIFI ABDELKADER	MEHDI	45104748T	11,75
MORENO VILLON	RAQUEL	45109459L	11,75
KERKICH	LOUBNA	X2052491V	11,75
LIZAGA ABSELAM	FATIMA	45111606G	11,75
MOHAMED EMBAREK	BOCHRA	45108045P	11,75

RESERVAS
ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA (274)

APellidos	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MOHAMED LAARBI	HICHAM	45096030E	11,75
AKDI	AZIZ	X1370041T	11,75
HOSSAIN AHMED	FATIMA SOHORA	45088823Z	11,75
MOHAMED DRIS	FATIMA SOHORA	45080095A	11,75
RAOIJ	ABDESSELAM	X2774294B	11,75
AMAR AHMED	CHAIB	45092240G	11,75
MARTIN BERMUDEZ	SUSANA	45105701X	11,75
LAABOURI	MBARKA	X9652082V	11,75
ABDESSELAM LAKHLIFI	SAID	45117004C	11,75
MRIBET ABDESSELAM	KAUTAR	45106591A	11,75
YACHAOUI MIZZIAN	MORAD	45106596P	11,75
BAKKALI MOHAMED	INSAF	45098621Z	11,75
ABDESSELAM ABDESSELAM	HIMAN	45087000P	11,75
ABDESSELAM BUCHTA	HASSAN	45088296Q	11,75
MOHAMED HADI	MUSTAFA	45085604S	11,63
ABDESSELAM MOHAMED	MOHAMED	45105504C	11,63
AHMED HASSAN	SUHAD	45099128S	11,63
DRIS MOHAMED	DUNIA	45106927V	11,63
EL HABTI MOHAMED	NADIA	45081207B	11,63
RUIZ FAJARDO	ALBA	45122107V	11,63
AHMED BUCHTA	FATIMA SOHORA	45103552T	11,63
MOHAMED ABDEL LAH	ABDESSELAM	45080437T	11,63
SDOUD MOHAMED AHMED CHEL-LAF	OUDA	45106370N	11,50
AHMED MOHAMED	FATIMA	45097670Y	11,50
AZAROUAL ABSELAM	YASMINA	45108520T	11,50
YAURI VINO	KATY EVELYN	Y2096885N	11,50
EL ASILI MOHAMED	SIHAM	45110966P	11,50
PRIETO UCEDA	MANUEL SANTIAGO	45115658P	11,50
ABDESSELAM AHMED	LAILA	45114638T	11,50
ES SEBYTY	HORIA	X7198560C	11,38
ESCARCENA REDONDO	AFRICA	45104681W	11,38
ABDELKADER ABDESSELAM	MOHAMED	45075518A	11,38
ABSELAM SIB HABIB	CHAQUIR	45112928S	11,38
BAKKALI MOHAMED	MOHAMED	45105627M	11,38
AHMED HOSSAIN	FATIMA SOHORA	45109265D	11,38
MOHAMED AHMED	NADIA	45089969X	11,38
AL LAL AHAMAD	FHARAJ	45096065B	11,38
MOHAMED KASSEN	NAVILA	45111731Z	11,28
CHAKLAL AYADI	MARIEM	49585569F	11,25
ABDENEBIT ABDESSELAM	HAIED	45083111Y	11,25
AHMED MOHAMED	LUBNA	45103160E	11,25
ALI HOSSAIN	SOHORA	45108405T	11,25
AYAT AHMED	MOHAMED	45092505Q	11,25
EL BIARI ABDESSELAM	SUAD	45088656P	11,25
BUXMAN AHMED	FATIMA SOHRA	45124685L	11,25
MOHAMED MOHAMED	HANNA	45103714R	11,25
HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	45086892S	11,13
MOHAMED LARBI	HUSSAIN	45080498S	11,13
LAARBI MOHAMED	MUNIR	45094018B	11,13
LAHASSEN MOHAMED	MEKELTUM	45097065E	11,13
ALI AMZAL	IKRAM	45113481Q	11,00
BENAIXA BRAHIM	BILAL	45121014M	11,00
EL ALAOUI MOHAMED	ZINEB	45102349Q	11,00
ES-SEBYHY DRIS	CHADIA	45102023N	11,00
BUYEMAA MOHAMED	KARIM	45116353J	10,88
AL LAL AHMED	MERIEEM	45097958H	10,88
CASADO RODRIGUEZ	JOSEFA	45120958H	10,88
LAARBI LAARBI	WAFAH	45124266Z	10,88
MADANI ENFED DAL	SABRA	45079058R	10,88
LAARBI ABDESSELAM	HAMSA	45106809Z	10,88
AHMED ABDESSELAM	YUSEF	45123473A	10,88
EL FERCHEM	SAIDA	X6050454M	10,75
MUSTAFA MOHAMED	DINA	45079447E	10,75
EL KASMIYOU ABAJTOUR	HAYAT	45123159B	10,75
ENFEDDAL HADDU	NAUFAL	45098094Q	10,75
MOHAMED KOCHAI	MOHAMED	45123468K	10,75

RESERVAS
ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA (274)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN
MUSTAFA MOHAMED	JADILLA	45109155Z	10,63
CHELAF AHMED	FATIMA	45097580P	10,63
LAHSEN ABDEL-LAH	MOHAMED	45100158X	10,63
MOHAMED AHMED	SARA	45100705M	10,63
MUSTAFA ABDEL LAH	SALIHA	45081139N	10,50
AHMED MIZZIAN	ALI	45092811T	10,50
LAHSEN DRIS	MOHAMED LAARBI	45091685R	10,50
ABDELAZIS ABDESELAM	MOHAMED	45079158D	10,50
MOHAMED LAARBI	MERIEEM	45090615N	10,50
OULAD MOUMEN	YASSINE	X6169744V	10,50
MOHAMED AMAR	MOHAMED SAID	45077480X	10,50
AHMED ALI	SUFIAN	45111724F	10,38
HANNACHI	ZAKIA	Y1717275V	10,38
HAMED AHMED	IBRAHIM	45122321R	10,38
ABSELAM ABDELKADER ZAIDI	MOHAMED	45103089C	10,38
MOHAMED AHMED	YUNES	45106495E	10,38
MOHAMED ABDESLAM	HAMIDO	45099236P	10,38
HOSSAIN AGOUBI	YIAN	45105441A	10,38
MIZZIAN ICHAOUI	SARA	45104355K	10,38
MIMON EMBAREK	MOHAMED	45075101T	10,25
MOHAMED HADDAOUI	HAWATIF	45099588S	10,25
TAIEB ABDELKADER	ASDIN	45087165N	10,25
HAMED OUSFOUR	ANUAR	45104584C	10,13
MOHAMED ALI	ERHIMO	45091943Y	10,13
FERNANDEZ CERNADAS	FRANCISCO JAVIER	45110489Z	10,00
MOHAMED KADDUR	IKRAM	45087102H	10,00
ABDESELAM MOHAMED	SHAIMA	45104560L	10,00
ABDEL LAH MOHAMED	HAMIRA	45097938K	9,88
ABDELKADER AMAR	JAYAT	45080399P	9,88
MATEO HERRERA	GLORIA DE NATIVIDAD	45114357H	9,88
JABALLAH MOHAMED	SAUSAN	45105262P	9,88
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45091806F	9,88
ABDEL LAH AMAR	ASMA	45105975P	9,88
HABIB ALI	KAUTAR	45098761Q	9,88
MOHAMED ABDELKRIM	RAHAMA	45083920X	9,75
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45103362V	9,63
ABDEL LAH AMAR	NORA	45087413F	9,50
AHMED ABDESELAM	ANUAR	45114809F	9,38
KOURRICH BENTAOUIT	KARIMA	45150754Y	9,13
AHMED ALI ASSAUD	SAMIRA	X6262824Q	9,00
ABDESELAM HASSAN	FATIMA	45075558C	8,88
MOHAMED AHMED	ABDELHILAH	45096402A	8,75
AHMED MALKI	LATIFA	45105443M	8,13

1440- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 19 de agosto de 2015, de conformidad con el procedimiento previsto en las Bases Reguladoras para la realización de proyectos de contratación indefinida de desempleados, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, se acordó la concesión de las correspondientes subvenciones públicas.

Comprobado el sumatorio total de las ayudas concedidas, se ha detectado un error aritmético relativo a la cantidad total asignada, ya que las ayudas concedidas suponen un total de 56.350 euros, constando en la citada resolución la cantidad de 53.350 euros.

El apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la citada Resolución, en relación con el sumando total de las ayudas concedidas dice: 53.350 euros.

Debiendo decir:

El apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la citada Resolución, en relación con el sumando total de las ayudas concedidas: 56.350 euros.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de agosto de 2015, número 007413 en su disponiendo Primero, únicamente en relación con el sumatorio total de las ayudas concedidas, debiendo constar que el mismo asciende a 56.350 euros y no a 53.350 euros. Quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

2º.- Dar publicidad a la rectificación en la debida forma.

Doy fe:

Ceuta, a 31 de agosto de 2015

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

LA CONSEJERA

Juan Manual Berdejo Rodríguez

Susana Román Bernet

— o —